

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SIEMENS, S.A.

El Consejo de Administración de Siemens, S.A. (la "**Sociedad**") ha decidido convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, situado en calle Ronda de Europa, 5, 28760 - Tres Cantos, Madrid (España), el día 17 de enero de 2020, a las 13:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 20 de enero de 2020, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión correspondientes al ejercicio económico cerrado a 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Aplicación del resultado del ejercicio económico cerrado a 30 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Aprobación de la gestión social.

CUARTO.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad.

QUINTO.- Escisión parcial de la Sociedad (como sociedad escindida) a favor de Siemens Gas and Power, S.A.U. (como sociedad beneficiaria). Previa información, en su caso, por parte del Consejo de Administración sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo en las sociedades participantes en el proceso de escisión acaecidas entre la fecha de redacción del proyecto común de escisión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca, en los términos establecidos en los artículos 39.3 y 79 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**LME**"):

- (i) Examen y, en su caso, aprobación del proyecto común de escisión parcial de la Sociedad (como sociedad escindida) a favor de Siemens Gas and Power, S.A.U. (como sociedad beneficiaria).
- (ii) Examen y, en su caso, aprobación del balance de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2019 como balance de escisión.
- (iii) Examen y, en su caso, aprobación de la escisión parcial de la Sociedad (como sociedad escindida) a favor de Siemens Gas and Power, S.A.U. (como sociedad beneficiaria) ajustándose al proyecto común de escisión parcial.
- (iv) Examen y, en su caso, aprobación de la reducción de reservas de la Sociedad en una cantidad equivalente a 9.111.970,69 EUR como consecuencia de la escisión parcial.
- (v) Examen y, en su caso, aprobación del sometimiento de la escisión parcial al régimen tributario de neutralidad fiscal establecido en (i) el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Territorio Histórico de Álava, del Impuesto sobre Sociedades y en (ii) el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración y delegación facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, elevación a público, desarrollo e inscripción de los acuerdos que se adopten por la Junta General.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

OCTAVO.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la sesión.

A) Complemento de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC"), se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

B) Derecho de información

Los accionistas tendrán adicionalmente derecho a solicitar la información o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o a formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General (mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social) o durante la misma, todo ello en los términos previstos en el artículo 197 de la LSC.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, incluyendo el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

C) Información relativa a la escisión parcial

En relación con la escisión parcial de la Sociedad objeto del punto Quinto del Orden del Día, se hace constar que se han puesto a disposición en la página web de la Sociedad (www.siemens.es), de conformidad con el artículo 39 de la LME, los siguientes documentos:

1. El proyecto común de escisión parcial formulado por los órganos de administración de la Sociedad y la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U.
2. Los informes formulados por los órganos de administración de la Sociedad y la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U. sobre el proyecto común de escisión parcial.
3. El informe emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Álava, sobre el proyecto común de escisión parcial y, en particular, sobre la valoración de las aportaciones en especie objeto del aumento de capital de la sociedad beneficiaria y de la ecuación de canje prevista, de conformidad con los artículos 34 y 78.1 de la LME.
4. Las cuentas anuales y, en su caso, los informes de gestión de los tres (3) últimos ejercicios de la Sociedad y de la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U., así como el correspondiente informe de los auditores de cuentas de la Sociedad.
5. Los balances de escisión de la Sociedad y de la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U.
6. Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y de la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U.

7. La identidad de los administradores de la Sociedad y la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U., respectivamente, así como la fecha desde la cual desempeñan sus cargos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LME, se hace constar que los documentos referidos anteriormente han sido puestos a disposición en la página web de la Sociedad (www.siemens.es) en fecha 16 de diciembre de 2019, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos. Estos documentos, conforme a lo previsto en la vigente LSC, podrán ser igualmente examinados en el domicilio social de la Sociedad y podrá solicitarse la entrega o envío gratuito de una copia de los mismos. La presente convocatoria podrá ser igualmente consultada en la página web de la Sociedad (www.siemens.es), desde la fecha de su publicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LME, se hace constar que las menciones mínimas del proyecto común de escisión parcial aprobado por los órganos de administración de la Sociedad y de la sociedad beneficiaria, Siemens Gas and Power, S.A.U., son las siguientes:

1. INFORMACIÓN PREVIA

En virtud de la escisión parcial prevista, la Sociedad (también denominada en adelante la "**Sociedad Escindida**") traspasará, sin extinguirse, una parte de su patrimonio que forma una unidad económica independiente, consistente en la división de negocio de Siemens, S.A. de gas y energía -una unidad económica independiente que comprende los activos de energía renovable y convencional y que proporciona productos, servicios y aplicaciones ("**Gas y Energía**")-, a Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U. (la "**Sociedad Beneficiaria**") que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la unidad de negocio de Gas y Energía (la "**Escisión Parcial**"). La Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria serán denominadas, conjuntamente, como las "**Sociedades Participantes**".

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

2.1 Sociedad Escindida

- 2.1.1 Denominación social: Siemens, S.A.
- 2.1.2 Tipo social: sociedad anónima.
- 2.1.3 Domicilio social: Calle Ronda de Europa, 5, 28760 - Tres Cantos, Madrid (España).
- 2.1.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 3659, folio 167, hoja M-61558.
- 2.1.5 N.I.F.: A-28006377.

2.2 Sociedad Beneficiaria

- 2.2.1 Denominación social: Siemens Gas and Power, S.A.U. (de forma previa a su transformación, como explica el Proyecto de Escisión, "Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U.").
- 2.2.2 Tipo Social: sociedad anónima (de forma previa a su transformación, como explica el Proyecto de Escisión, sociedad de responsabilidad limitada).
- 2.2.3 Domicilio social: Calle Leonardo Da Vinci, 12, Parque Tecnológico de Álava, 01510 - Vitoria, Álava (España).
- 2.2.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Álava, tomo 148, folio 36, hoja VI-15401.
- 2.2.5 N.I.F.: A-01484500.

3. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

3.1 Tipo de canje

- 3.1.1 A los efectos de determinar el tipo de canje, la Escisión Parcial se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la LME, según el cual debe atribuirse a los accionistas de la Sociedad Escindida un número de acciones en la Sociedad Beneficiaria proporcional a su respectiva participación en el capital social de la Sociedad Escindida. Asimismo, tal y como prevé el artículo 25 de la LME, el tipo de canje debe fijarse, por un lado, sobre la base del valor real de los elementos patrimoniales que comprendan la unidad de negocio de Gas y Energía y, por otro, sobre el valor real de la Sociedad Beneficiaria, en el marco de la Escisión Parcial.
- 3.1.2 Como consecuencia de la Escisión Parcial, la Sociedad Beneficiaria aumentará su capital social (que, tras la eficacia de su transformación en sociedad anónima es de 5.520.387,01 EUR) en la cantidad de 9.111.970,69 EUR, emitiendo un total de 6.732.000 nuevas acciones, de 1,353531 EUR, de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase.
- 3.1.3 A los efectos de la Escisión Parcial, como contraprestación por la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía, cada acción de la Sociedad Escindida dará derecho a su titular a recibir una (1) nueva acción de la Sociedad Beneficiaria, cada una con un valor nominal de 1,353531 EUR.

3.2 Compensación en metálico

No se prevé el pago de una compensación complementaria en metálico en el marco de la Escisión Parcial.

3.3 Procedimiento de canje

- 3.3.1 La Sociedad Escindida continuará existiendo con aquellos elementos patrimoniales no transmitidos a raíz de la Escisión Parcial, sin que se prevea una reducción de su capital social, ya que la transmisión se realizará con cargo a reservas de la Sociedad Escindida, tal y como se describe a continuación.
- 3.3.2 En vista de la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía por la Sociedad Escindida a la Sociedad Beneficiaria, la Sociedad Escindida reducirá sus reservas. A estos efectos, se someterá a aprobación de la Junta General la reducción de las reservas de la Sociedad Escindida en una cantidad equivalente a 9.111.970,69 EUR.
- 3.3.3 A cambio, el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria decidirá sobre el aumento de su capital social por una cantidad de 9.111.970,69 EUR, emitiendo un total de 6.732.000 acciones de nueva creación de 1,353531 EUR de valor nominal cada una de ellas.
- 3.3.4 Dichas 6.732.000 acciones de nueva creación, representativas del aumento de capital resultante de la Escisión Parcial, serán asignadas a los accionistas de la Sociedad Escindida, dentro de un periodo de tres (3) meses desde la inscripción de la Escisión Parcial en el Registro Mercantil, mediante su incorporación al libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Beneficiaria.
- 3.3.5 El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para los socios de las Sociedades Participantes. Además, el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria será diluido en la proporción que corresponda como consecuencia del referido aumento de capital.

4. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN PARCIAL SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

No existe ni en la Sociedad Escindida, ni en la Sociedad Beneficiaria, ningún socio o accionista industrial (que haya aportado trabajos, servicios o su actividad a cualquiera de las Sociedades Participantes), ni participaciones sociales o acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

5. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES

No existe ni en la Sociedad Escindida ni en la Sociedad Beneficiaria (ni se prevé la existencia en la Sociedad Beneficiaria tras la Escisión Parcial) ninguna clase de participaciones sociales o acciones especiales o privilegiadas, ni persona alguna que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales o acciones.

6. VENTAJAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES

No se otorgará ningún tipo de ventaja a la Sociedad Beneficiaria, ni a los expertos independientes que participan en la Escisión Parcial, ni a los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes.

7. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS

Las nuevas acciones de la Sociedad Beneficiaria, que serán suscritas por los socios de la Sociedad Escindida, darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de la inscripción de la escritura pública de Escisión Parcial, respecto a aquellas ganancias sociales que se repartan desde dicha fecha, cualquiera que sea la fecha en la que se hubiese generado.

8. FECHA DE EFICACIA DE LA ESCISIÓN PARCIAL A EFECTOS CONTABLES

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la unidad de negocio de Gas y Energía de la Sociedad Escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Beneficiaria a partir del 1 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Plan General Contable en vigor, y con las interpretaciones del mismo por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

La Sociedad Beneficiaria se regirá por los estatutos que consten inscritos en el Registro Mercantil (tras su transformación en sociedad anónima, tal y como se indica en el Proyecto de Escisión), conforme a la versión que ha sido puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la presente convocatoria de la Junta General. La única modificación de dichos estatutos se referirá al artículo 5 (*Capital Social y Acciones*), como consecuencia del aumento de capital objeto de la Escisión Parcial, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social de la Sociedad asciende a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.632.357,70 EUROS), representado por DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS OCHO (10.810.508) acciones nominativas, cada una de ellas con un valor nominal de 1,353531 EUROS, numeradas del 1 al 10.810.508, ambas inclusive, de la misma serie y clase. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas."

10. DESIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria constituyen una unidad económica independiente capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, relacionada con la actividad de Gas y Energía de la Sociedad Escindida.

A través de la Escisión Parcial, la Sociedad Escindida transmitirá en bloque a la Sociedad Beneficiaria toda actividad realizada por la unidad de negocio de Gas y Energía, que incluye todos los elementos patrimoniales afectos a la actividad de negocio de Gas y Energía.

Una descripción detallada de los elementos patrimoniales que se transmitirán en virtud de la Escisión Parcial se adjuntó al Proyecto de Escisión como Anexo II.

En particular, teniendo en cuenta que la unidad de negocio de Gas y Energía transmitida continuará operando como es habitual entre la fecha del presente Proyecto de Escisión y la fecha de aprobación de la Escisión Parcial, los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes informarán, de acuerdo con su deber de proporcionar información recogido en el artículo 79 de la LME, con anterioridad al eventual acuerdo aprobando la Escisión Parcial, a la Junta General de la Sociedad Escindida y al Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, respectivamente, de cualquier cambio relevante en los elementos patrimoniales que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria a través de la Escisión Parcial.

La Sociedad Beneficiaria asumirá la totalidad de las deudas de la unidad de negocio de Gas y Energía que se transmitan, sin más límites ni condiciones que los inherentes a su tipo societario y sin perjuicio del derecho de oposición de acreedores de las Sociedades Participantes previsto en el artículo 44 de la LME.

Si la Sociedad Beneficiaria incumple alguna de las obligaciones inherentes a la unidad de negocio de Gas y Energía que recibe de acuerdo con el artículo 80 de la LME, la Sociedad Escindida será responsable solidariamente de dichas obligaciones.

11. VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Informe de los Administradores.

La unidad de negocio de Gas y Energía, que comprende todos los elementos patrimoniales que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria y que se relacionan en el Apartado 10 anterior, se valora en un importe de 116.877.841,24 EUR.

La anterior valoración de la unidad de negocio de Gas y Energía resulta del criterio emitido por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes en fecha 11 de octubre de 2019, lo que les ha servido de base para el cálculo del tipo de canje de la Escisión Parcial recogido en el Apartado 3 del Proyecto de Escisión, en función de la estimación del valor real de mercado de los activos y pasivos que conforman la unidad de negocio de Gas y Energía.

Informe del Experto Independiente.

Se hace constar expresamente que los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes solicitaron conjuntamente al Registro Mercantil de Álava el nombramiento de un único experto independiente para que elaborara un informe sobre el Proyecto de Escisión y, en particular, sobre la valoración de las aportaciones en especie objeto del aumento de capital de la

Sociedad Beneficiaria y de la ecuación de canje prevista, de conformidad con los artículos 34 y 78.1 de la LME.

Dicho informe, emitido en fecha 13 de diciembre de 2019 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente único designado por el Registro Mercantil de Álava, ha confirmado la valoración de las aportaciones en especie objeto del aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria así como la ecuación de canje prevista.

12. FECHA DE LOS BALANCES DE ESCISIÓN EMPLEADOS

12.1 Balance de Escisión

Los balances de las Sociedades Participantes utilizados para establecer las condiciones de la Escisión Parcial (los "**Balances de Escisión**") serán los del último ejercicio social de las Sociedades Participantes, cerrado a 30 de septiembre de 2019.

12.2 Verificación de los Balances de Escisión

El Balance de Escisión de la Sociedad Escindida ha sido verificado por su auditor de cuentas, Ernst & Young, S.L., por estar obligada la Sociedad Escindida a auditar sus cuentas de conformidad con lo dispuesto en la LSC, en fecha 10 de diciembre de 2019.

El Balance de Escisión de la Sociedad Beneficiaria no será verificado por ningún auditor de cuentas, ya que la Sociedad Beneficiaria no tiene obligación de auditar sus cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la LSC.

Los Balances de Escisión, una vez verificados por el auditor cuando procediese, serán sometidos a la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad Escindida y por el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, que deberán adoptar el correspondiente acuerdo sobre los Balances de Escisión antes de adoptar el propio acuerdo de Escisión Parcial.

12.3 Cambios en los Balances de Escisión de las Sociedades Participantes

Se deja constancia de que no se prevé modificación relevante alguna en los Balances de Escisión de las Sociedades Participantes desde el día en el que fueron cerrados hasta el día en el que la Escisión Parcial sea aprobada por la Junta General de la Sociedad Escindida y por el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, respectivamente.

13. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de la Escisión Parcial se encuentra condicionada a la previa inscripción en el Registro Mercantil de Álava de la transformación de la Sociedad Beneficiaria en sociedad anónima. La correspondiente Escritura Pública de Transformación fue presentada a inscripción ante el Registro Mercantil de Álava con fecha 14 de noviembre de 2019.

14. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN PARCIAL SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

14.1 Empleo

La Escisión Parcial supone, a efectos laborales, una sucesión de empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Beneficiaria se subrogará por imperativo legal en los contratos de trabajo y

todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos (incluidos los compromisos de pensiones) de los trabajadores de la Sociedad Escindida pertenecientes a la unidad de negocio de Gas y Energía (los "**Trabajadores Subrogados**") a la fecha de efectos de la Escisión Parcial.

La Sociedad Beneficiaria será responsable solidaria (i) en relación a los Trabajadores Subrogados, durante un periodo de (3) años desde la fecha de efectos de la Escisión Parcial, por las obligaciones laborales de la Sociedad Escindida, nacidas con anterioridad a dicha fecha de efectos, y (ii) por las obligaciones con la Seguridad Social de la Sociedad Escindida en relación con los Trabajadores Subrogados, nacidas con anterioridad a la fecha de efectos de la Escisión Parcial y mientras dichas obligaciones no hayan expirado.

La Escisión Parcial será notificada por cada una de las Sociedades Participantes a los respectivos representantes legales de los trabajadores afectados por la Escisión Parcial, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales, así como a los organismos públicos apropiados y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con lo cual, la Sociedad Escindida tramitará la baja en la Seguridad Social de los Trabajadores Subrogados como empleados y la Sociedad Beneficiaria tramitará el alta de los Trabajadores Subrogados como empleados propios, con efectos a partir de la fecha de efectos de la Escisión Parcial, realizando ambos procesos a través de los medios electrónicos correspondientes en la Seguridad Social (esto es, el denominado "Sistema Red").

No se prevé adoptar ninguna medida de carácter laboral en relación con los trabajadores pertenecientes a la unidad de negocio de Gas y Energía a resultas de la Escisión Parcial ni tampoco está previsto que la Escisión Parcial tenga impacto alguno en el volumen de empleo.

14.2 Órganos de administración

Las Sociedades Participantes no modificarán su tipo de órgano de administración con ocasión de la Escisión Parcial, manteniéndose la misma estructura y composición.

14.3 Responsabilidad social

La Escisión Parcial no tendrá impacto en términos de responsabilidad social corporativa de las Sociedades Participantes, que mantendrán sus actuales políticas al respecto.

15. OTRAS MENCIONES

15.1 Depósito de la documentación requerida

De conformidad con el artículo 39 de la LME, se ha puesto a disposición de los accionistas, con fecha 16 de diciembre de 2019, la documentación requerida por ese artículo y detallada al comienzo de este apartado C) en la página web de la Sociedad (www.siemens.es), con posibilidad de descargarla e imprimirla. Estos documentos conforme a lo previsto en la vigente LSC podrán ser igualmente examinados en el domicilio social sito en calle Ronda de Europa, 5, 28760 - Tres Cantos, Madrid (España) y podrá solicitarse la entrega o envío gratuito de una copia de los mismos.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria ha depositado el Proyecto de Escisión en el Registro Mercantil de Álava en fecha 18 de octubre de 2019.

15.2 Suscripción del Proyecto de Escisión

Todos los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes suscribieron el Proyecto de Escisión en fecha 11 de octubre de 2019.

16. TRATAMIENTO FISCAL DE LA ESCISIÓN PARCIAL

La Escisión Parcial estará sujeta al régimen fiscal previsto para fusiones, escisiones y otras operaciones recogido en la (i) Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades (suplemento del Boletín Oficial de Álava nº148 de 27 de diciembre y suplemento del Boletín Oficial de Álava nº10 de 27 de enero de 2014), establecido en el Capítulo VII del Título VI -normativa foral provincial que se aplica a la Sociedad Beneficiaria ya que su residencia fiscal consta en la Provincia de Álava-, y en (ii) la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre), tal y como se establece en el Capítulo VII del Título VII -una Ley estatal que es aplicable a la Sociedad Escindida ya que tiene su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Madrid-, que regulan el régimen de neutralidad fiscal, lo que expresamente se solicita, declarando que ambas Sociedades Participantes procederán a realizar la oportuna comunicación a la autoridad competente en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que actualmente se prevé en la mencionada legislación y en sus respectivos reglamentos de desarrollo.

D) Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que representen al menos el uno por mil del capital social y que, con cinco días de antelación a su celebración, hayan efectuado su depósito, bien en el domicilio social, bien en una Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o cualquiera otra que se encargue de la custodia de los títulos, según dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, que regula el derecho de asistencia.

E) Derecho de representación

Los accionistas con derecho de asistencia que no acudan a la Junta General podrán otorgar a su representación a otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación habrá de conferirse por escrito, y deberá ser especial para cada Junta salvo que el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado u ostente un poder general conferido en documento público en la forma documental prevista tal y como indica el artículo 12 de los estatutos sociales de la Sociedad.

En Tres Cantos, Madrid, a 16 de diciembre de 2019.

Fdo. D. Fernando Ortega López de Santa María

Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad